

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Marzo 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.254

La Real orden de 8 de Septiembre de 1878 dispone que las personas dedicadas ordinariamente á la compra, venta y cambio de caballerías, necesitarán ir provistas no sólo de los documentos que acrediten su personalidad y de la patente necesaria para ejercer tal industria, sino que además deberán llevar por cada caballería una guía, en la que se expresará la clase, procedencia, edad, hierro y señas de aquella, debiendo autorizar las mencionadas guías el Inspector de vigilancia en la capital de la provincia, y el Alcalde ó uno de sus agentes en quien delegue este servicio, en los demás pueblos.

La inobservancia de las mencionadas disposiciones es frecuente en esta provincia, originándose con ello la intervención de los agentes de mi autoridad y en algunos casos de los tribunales de justicia con los consiguientes perjuicios para los interesados de buena fé, perjuicios que fácilmente hubieran podido cortar

de haber ido provistos de los documentos antes expresados.

En virtud de lo expuesto, espero de los señores Alcaldes de la provincia den la mayor publicidad á la presente circular para que llegue á conocimiento de todos los vecinos de sus respectivos términos municipales, y muy especialmente de los que se dediquen al mencionado tráfico, en la inteligencia de que estoy dispuesto á aplicar con todo rigor las prevenciones de la tan repetida Real orden, para lo cual me creo en el deber de excitar el reconocido celo de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, á fin de que detengan en el acto y pongan á mi disposición á los contraventores de la misma, recogiendo las caballerías que se les hallen, las cuales serán depositadas y vendidas en su día, si transcurridos los plazos legales no se justifica en forma debida su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Junta municipal del Censo electoral

DE PALMA DEL RIO

Núm. 1.231

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Secciones electorales.

En la ciudad de Palma del Río á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las catorce, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, don Manuel Rodríguez Quintana, don Cristóbal Fernandez Peno, don Atanasio Caro Moreno, don José Gimenez García, don Aurelio Sanchez

Godoy, don Juan Rodriguez Perez, y Secretario don Isidoro Nogués y Rueda, bajo la presidencia de don Baldomero Fernandez Liñán, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de diez y seis del presente mes, se convoca á elección de Diputados á Cortes, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus Circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo del corriente año y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Rafael Ruiz Fuentes y don Antonio Caro Gamero.

Suplentes, don Juan Delgado Cimenez y don Miguel Flores Días.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos, don Rafael Díaz Cruz y don Juan María Almenara Ruiz,
Suplentes, don Vicente García Mayen y don Antonio Páez Torres.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, don Antonio Gonzalez Gar-

cibailador y don Francisco Fuentes Cáceres.

Suplentes, don Eloy Viso Morales y don José Ortiz Ceballos.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos, don José Fernandez Silva y don Juan José Doblas Muñoz.

Suplentes, don David Guerra Lopera y don Antonio Martín Dugo.

Distrito tercero.—Sección primera
Adjuntos, don Abelardo Caro y don Francisco Cuñes del Toro.

Suplentes, don Juan Cruz Sanchez y don Emilio Fortia Atalaya.

Distrito tercero.—Sección segunda
Adjuntos, don Antonio Belmonte Muñoz y don Joaquín Carrasco Perez.

Suplentes, don José Dominguez Gimenez y don Enrique Aguilar Ceballos.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Baldomero Fernandez.—Manuel Rodriguez.—Atanasio Caro.—Cristóbal Fernandez.—Aurelio Sanchez.—Juan Rodriguez.—José Gimenez.—Isidoro Nogués.

DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.238

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las Mesas electorales.

En Villanueva del Duque á 26 de Marzo de 1916, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y

bajo la presidencia de don Emilio Comez Benitez, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

Don José Gonzalez Leal, don Cándido Hernán Gutierrez, don Francisco Moreno Perea, don Telesforo Gomez Moya y don Isidoro Arévalo Leal.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, y el Secretario di lectura del Real decreto convocando elección de Diputados á Cortes para el día 9 de Abril, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Sandalio Alamillos Caballero y don José Benitez Arévalo.

Suplentes, don Luis Viñas Lozano y don Francisco Varo Granados.

Distrito primero.—Sección segunda.

Adjuntos, don Manuel Atance Aguado y don Rafael Benitez Priego.

Suplentes, don José Matías Sanchez Moreno y don Pablo Salado Mesa.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Ignacio Alonso Fernandez y don José Aragón Quebrajo.

Suplentes, don Antonio Viso Rubio y don Juan Antonio Ruiz Muñoz.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos, don José Acero Calderón y don Lucio Alemllos Caballero.

Suplentes, don Juan Viso Prieto y don Leopoldo Vega y Vega.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Sanz, José Gonzalez Leal.—Francisco Moreno.—Isidoro Arévalo.—Telesforo Gomez.—Cándido Rodríguez.

DE POZOBLANCO

Núm. 1.233

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para la elección ordinaria de Diputados á Cortes que ha de verificarse en esta villa el día 9 de Abril próximo, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que á continuación se relacionan con los suplentes de unos y otros:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don José Manosalbas Peña.

Suplente, don Rufino Cobos Fernández.

Adjuntos, don Antonio Ballesteros Herrero y don Pedro Fernández Cobos.

Suplentes, don Juan Navas Arévalo y don Andrés Muñoz Cabrera.

Distrito primero.—Sección segunda
Presidente, don Francisco Márquez Plazuelo.

Suplente, don Juan Castro Villarreal.
Adjuntos, don Isidoro García Bermejo y don Juan Cebrián Fernández.

Suplentes, don Francisco Rosales García y don Marcelino Muñoz Ruiz.

Distrito primero.—Sección tercera
Presidente, don Sebastián Muñoz Calero.

Suplente, don Miguel López Herruzo.

Adjuntos, don Antonio García Cabrera y don Doroteo Ballesteros Muñoz.

Suplentes, don Mateo del Rey García y don Sebastián Ortiz Rodríguez.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Antonio Moreno González.

Suplente, don Antonio Llergo Moreno.

Adjuntos, don Bartolomé Díaz Garrido y don Bartolomé Cardador García.

Suplentes, don Timoteo Márquez Campos y don Vicente Pérez Sepúlveda.

Distrito segundo.—Sección segunda
Presidente, don Isidoro Márquez Ramirez.

Suplente, don Federico Guijo Garmendia.

Adjuntos, don Manuel Cardador Molina y don Francisco Calero Díaz.

Suplentes, don Alfonso Luis Pedrajas Herrero y don Miguel Ruiz Muñoz.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Antonio Márquez Sánchez.

Suplente, don Hermenegildo Lledo Sánchez.

Adjuntos, don Pedro Calero Cabrera y don José María Herrero Cabrera.

Suplentes, don Ambrosio Sánchez Torres y don Atanasio del Rey García.

Distrito tercero.—Sección segunda
Presidente, don Diego Moreno Cabrera.

Suplente, don José Cejudo Muñoz.

Adjuntos, don Alfonso Arévalo Muñoz y don Marcelino Alcaide Ferrero.

Suplentes, don Bartolomé Romero López y don Andrés Sánchez Márquez.

Y para que conste á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el sello y visto bueno del señor Presidente en Pozoblanco á 26 de Marzo de 1916.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente.

DE LA VICTORIA

Núm. 1.237

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que al efecto lleva esta Junta, aparece la que copiada á la letra dice así:

En la villa de La Victoria, siendo las veinte del día 26 de Marzo de 1916, bajo la presidencia de don Francisco Jiménez, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de esta villa previa citación en forma, habiendo asistido todos los señores que la componen, con objeto de dar cumplimiento al artículo 37 de la ley Electoral, para designar los adjuntos y suplentes de ellos que con el Presidente han de constituir la Mesa electoral.

Abierta la sesión y leído por mí el Secretario el citado artículo de la Ley de 8

de Agosto de 1907, acordó la Junta verificar la designación de que se trata, en los términos que á continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única

Don Anastasio Pérez Martinez y don Rafael Serrano Diaz, adjuntos.

Don Manuel Aguilar Pérez y don Joaquín Canalejo García, suplentes de los anteriores.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, mandando el Sr. Presidente se saquen dos copias certificadas de esta acta, para remitir una al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmando todos los concurrentes y de todo ello como Secretario certifico. Es firmada por todos.

Es copia conforme á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, pongo la presente visada por el de esta municipal y la firmo en La Victoria á 27 de Marzo de 1916.—José Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jiménez.

DE ESPEJO

Núm. 1.242

Don Francisco Morales Franco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que para las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el día 9 de Abril próximo, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidente y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Enrique Lucena Garrido.

Adjuntos, don Francisco Jurado Adrián y don Miguel Aparicio Ibáñez.

Suplentes

Presidente, don José Ramirez Pineda.

Adjuntos, don José Ramirez Pineda y don Antonio Trenas Díaz.

Sección segunda

Presidente, don Julio Medina Muñoz.

Adjuntos, don Juan Rafael Castro Navarro y don Ricardo Ruiz Luque.

Suplentes

Presidente, don Manuel Sastre Martín.

Adjuntos, don Guillermo S. Murga Morales y don Agustín Serrano Sánchez.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Enrique Pineda Pineda.

Adjuntos, don Vicente Castro Márquez y don Jesús Lucena Conñago.

Suplentes

Presidente, don Francisco S. Ortiz Santos.

Adjuntos, don Celedonio Santos Lucena y don Cristóbal Trenas Romero.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Sánchez López.

Adjuntos, don Eduardo Barrón Reyes y don José María Ruiz Lucena.

Suplentes

Presidente, don Diego Casado López.

Adjuntos, don Vicente Vega Canado y don Manuel Zamorano Santos.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don Cristóbal Gracia Troncoso.

Adjuntos, don José Muñoz Razo y don Francisco Santos Lucena.

Suplentes

Presidente, D. Francisco Pérez Crespo.

Adjuntos, don Antonio Santos Jiménez y don Luis Chamizo Reyes.

Sección segunda

Presidente, don Cándido Muñoz Bujalance.

Adjuntos, don José Márquez Elías y don Cristóbal López Blanco.

Suplentes

Presidente, don Juan Robio Córdoba.

Adjuntos, don José Peña Carmona y don José Moral Laguna.

Y para que conste, á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Espejo á 26 de Marzo de 1916.—El Secretario, Francisco Morales.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Fernandez.

DE BAENA

Núm. 1.239

Relación de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, por haber quedado firme la designación de los mismos:

Distrito primero.—Sección primera

Propietario, don Joaquín Rodríguez Morales.

Suplente, don Francisco Cenado Lozano.

Propietarios, don Domingo Morales Navarro y don José Rafael Piernagorda Granados.

Suplentes, don Nicolás Galvez Ordóñez y don Manuel Alcalá Gomez.

Sección segunda

Propietario, don Eduardo M. Rojas Chueca.

Suplente, don Luis Hidalgo Hidalgo.

Propietarios, don Matías Murcia Díaz y don Rodrigo Pérez Luque.

Suplentes, don Federico Jiménez Ocaña y don José Acosta Herrero.

Sección tercera

Propietario, don Vicente Valverde Vazquez.

Suplente, don Juan de Dios Caessal García.

Propietarios, don Manuel Rodríguez Tarifa y don Bartolomé Santiago Trujillo.

Suplentes, don Antonio Arjona Aguilar y don Juan Castillo Gomez.

Distrito segundo.—Sección primera

Propietario, don José Moreno Aranda.

Suplente, don Juan Henarez Jiménez.

Propietarios, don Rafael Rabadán Valenzuela y don Valeriano Pérez Arrebola.

Suplentes, don Lorenzo Espinosa Hita y don Antonio Haro Martín.

Sección segunda

Propietario, don Francisco Piernagorda Granados.

Suplente, don José María Albendín Díaz.

Propietarios, don Mariano Monroy Segura y don Lucas Seco López.

Suplentes, don Mariano Monroy Al-
bendín y don Manuel Ariza Ordoñez
Sección tercera

Propietario, don Joaquín Porcuna Ar-
gudo.

Suplente, don José María Alarcón So-
riano.

Propietarios, don Antonio Tamajón
Ruiz y don Juan Trujillo Leva.

Suplentes, don Manuel Jiménez Serra-
no y don José Ruiz Ariza.

Distrito tercero.—Sección primera

Propietario, don José María Trujillo
Moreno.

Suplente, don Ramón Horcas Galisteo.

Propietarios, don Julián Ocaña Pozo y
don Francisco Ríos Garrote.

Suplentes, don Francisco Liébana Gar-
cía y don Angel Arjona Toro.

Sección segunda

Propietario, don Antonio Mata Ortiz.

Suplente, don Antonio Jiménez Mon-
tes.

Propietarios, don Guillermo Santano
Padillo y don Francisco Valenzuela Vi-
llalobos.

Suplentes, don Pedro Bujaldón Córdo-
ba y don Rafael Ayala Garrido.

Sección tercera

Propietario, don Pedro Rivas Lozano.

Suplente, don José Lillo Ruiz.

Propietarios, don Manuel Martínez Ro-
dríguez y don Francisco Utrera Ruiz.

Suplentes, don Tomás Lillo Calvo y
don Mariano Aguilera Romero.

Distrito cuarto.—Sección primera

Propietario, don Domingo Muñoz Pé-
rez.

Suplente, don Guillermo Jiménez Ocaña

Propietarios, don Rafael Montes Villa-
rreal y don Evaristo Pulido Alarcón.

Suplente, don Manuel Horcas Santia-
go y don Fernando Contreras Jiménez.

Sección segunda

Propietario, don Federico Rodríguez
Criado.

Suplente, don Andrés Barba Priego.

Propietarios, don Gerardo Muñoz Se-
rrano y don Alonso Mata Jiménez.

Suplente, don Manuel Bujalance Tari-
ta y don Rafael Burrueco Ayllón.

Sección tercera

Propietario, don Antonio Galisteo Do-
rado.

Suplente, don José Dorado Gallego.

Propietarios, don Fernando Herenas
Dorado y don Manuel Herenas Dorado.

Suplentes, don José Arias García y don
Manuel Arias Espartero.

Baena 29 de Marzo de 1916.—El Pre-
sidente, V. de Hita.

DE DOS-TORRES

Núm. 1.241

Don Francisco Molina Rodríguez, Secre-
tario suplente de la Junta municipal
del Censo de esta villa, encargado del
despacho por enfermedad del propie-
tario.

Certifico: que en el libro de sesiones
celebradas por la Junta municipal del
Censo electoral en el corriente año, á su
folio dos, se encuentra la siguiente acta de
designación de Anjuntos y Suplentes:

En la villa de Dos-Torres á veinte y
seis de Marzo de mil novecientos diez y
seis, siendo las ocho de la mañana, se re-
nieron en el salón alto de la Casa Capitular,
bajo la presidencia de don Antonio Gon-

zalez Rodríguez los individuos que sus-
criben y componen la Junta municipal
del Censo electoral, asistido de mí el Se-
cretario suplente por enfermedad del pro-
prietario para celebrar sesión pública, en
virtud á la convocatoria para la elección
de Diputados á Cortes en esta circuns-
cripción.

Acto seguido se dió lectura al artícu-
lo 37 de la ley Electoral vigente y puesto
de manifiesto las tres listas de electores
á que se refiere el artículo 33 de la mis-
ma, la Junta procedió á la designación de
dos Adjuntos y Suplentes de cada sección
de las cuatro de que se compone este
término municipal, que en unión del pre-
sidente nombrado para el actual bienio y
conforme al artículo 36, han de consti-
tuir las mesas electorales el domingo nue-
ve de Abril próximo, cuya convocatoria
se hace por el ilustrísimo señor Goberna-
dor civil de la provincia, en su circular
número 1.118, inserta en el BOLETIN OFI-
CIAL extraordinario, fecha 20 de los co-
rrientes.

En su consecuencia fueron designados
los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, Alcudia Rodríguez, Angel y
Muñoz Medrán, Francisco.

Suplentes, Serrano Marquez, Diego y
Almarza López, Victoriano.

Distrito primero.—Sección segunda
Adjuntos, Alaez Pedrajas, Joaquín y
Díaz Rodríguez, Ambrosio.

Suplentes, Reyes Arévalo, Emiliano y
Alcudia Alaez, José.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, Espejo Serrano, Francisco
y Galán Fernández, Angel.

Suplentes, Alcalde Tribaldos, Enrique
y Fernandez Moya, Atanasio.

Distrito segundo.—Sección segunda
Adjuntos, Ferreras Acedo, Sebastián y
Sanchez Alcalde, Manuel.

Suplentes, Vioque Contreras, Antonio
y Rodríguez Fernández, Juan.

Terminada la designación de Adjuntos
y Suplentes, para la mesa de cada sec-
ción electoral, en la cual se ha seguido el
procedimiento señalado en los artícu-
los 36 y 37 de la Ley, el señor Presiden-
te siendo las doce de su mañana dió por
terminado el acto, acordándose previa-
mente por la Junta que se comuniqué á
los interesados sus nombramientos á los
efectos que la misma Ley determina, ex-
tendiéndose y firmándose el acta de esta
sesión por los señores asistentes conmigo
el Secretario de que certifico.—Antonio
González.—José Bravo.—Rafael Reyes.
—José Amaya.—Faustino Misas.—Fran-
cisco Molina, Secretario.—Hay un sello
de la Junta.

Concuerda con su original á que me re-
mito. Y para remitir al ilustrísimo señor
Presidente de la Audiencia provincial,
expido la presente con el visto bueno de
esta presidencia que firma en Dos-Torres
á veinte y siete de Marzo de mil nove-
cientos diez y seis.—Francisco Molina.—
V.º B.º: El Presidente, González.

DE LA CARLOTA

Núm. 1.248

Don Antonio Aguilar y Zurita, Secre-
tario del Juzgado municipal de esta vi-
lla y como tal de la Junta municipal
del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en la sesión celebrada en
este día, para dar cumplimiento al artí-

culo 37 de la vigente ley Electoral, han
sido designados los Adjuntos que en
unión de los Presidentes han de consti-
tuir en cada Sección 6 Colegio las mesas
electorales el domingo nueve del próxi-
mo mes de Abril, en que tendrá lugar la
elección de Diputados á Cortes, convoca-
da en el BOLETIN OFICIAL del 20 del co-
rriente mes, resultando ser los siguien-
tes:

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, don Francisco Amo Espejo
y don Rafael Abad Pedraza.

Suplentes, don Juan Losada Muñoz y
don Manuel Wals Campos.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan Abad Pedraza y
don Juan Oartón Cánovas.

Suplentes, don Juan Zafra Wals y don
Juan Rovi Aguayo.

Sección tercera

Adjuntos, don José Abellán Ramírez y
don Juan Baena Carrasco.

Suplentes, don Juan Villa Duarte y don
Antonio Rider Gomez.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Antonio Arrabal Gue-
vas y don Fernando Acero Escribano.

Suplentes, don Francisco Falder Gar-
cía y don Juan Wic Gomez.

Sección segunda

Adjuntos, don José Castro Correderas
y don Antonio Cuesta.

Suplentes, don Francisco Afau Jimber
y don Antonio Afau Durán.

Y para remitir al excelentísimo se-
ñor Gobernador civil de la provincia, ex-
pido la presente, en La Carlota á veinte
y seis de Marzo de mil novecientos diez
y seis.—Antonio Aguilar.—V.º B.º: El
Presidente, Francisco Cañero.

DE POSADAS

Núm. 1.245

Reunida esta Junta de mi presidencia
en sesión pública el día de hoy, con ob-
jeto de proceder, en conformidad á lo
dispuesto en el artículo 37 de la ley de
8 de Agosto de 1907, á la designación
de Adjuntos y suplentes de las Mesas
electorales de las Secciones de este tér-
mino municipal, para las próximas elec-
ciones de Diputados á Cortes que han de
tener lugar el domingo día nueve del pró-
ximo Abril, acordó declarar que queda-
ban designados para dichos cargos, con
arreglo á lo dispuesto en el citado artícu-
lo 37 de la Ley, por las respectivas sec-
ciones, los electores que al dorso se ex-
presan:

Distrito primero.—Sección primera
Adjuntos, Gutiérrez Ravé Cabello An-
drés y Guzmán Rodríguez Francisco.

Suplentes, Villalba de Jesús Enrique y
Valles Gomez Juan.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos, Herrera Benavides José y
Alonso Hidalgo Juan.

Suplentes, Villalba Asencio Antonio y
Velez Llanderal Antonio.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, Blanco Angulo Mariano y
Alfaro Fernández Juan.

Suplentes, Villalba de Jesús Rafael y
Villalba Fernández Juan R.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos, Vargas Benitez Francisco y
Alonso Fernández Benito.

Suplentes, Vizcaya García Manuel y
Vargas García Baldomero.

Distrito tercero.—Sección única

Adjuntos, Aranda Torres Francisco
y Agudo León José.

Suplentes, Vizcaino Sánchez José y Vi-
llalba Navarro Juan.

Lo que tengo el honor de comunicar á
V. S. para su conocimiento y efectos
oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Posadas á 26 de Marzo de 1916.—Luis
Uceda.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 1.206

Don José de Villarreal Serrano, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día primero
al seis del próximo mes de Abril, queda
abierta la cobranza del primer trimestre
del repartimiento de consumos de este
término, en periodo voluntario, advirtién-
dose, que los que no lo verifiquen duran-
te dicho plazo, incurrirán en el apremio
correspondiente.

Luque 25 de Marzo de 1916.—José J. de
Villarreal.

RUTE

Núm. 1.212

Don Juan Tejero Campos, Alcalde acci-
dental de esta villa.

Hago saber: que habiendo cometido
falta grave en cumplimiento de su deber,
los guardas de este Municipio, Mariano
Aroca Ryo y Teodoro Roldán García,
he acordado por providencia de hoy y
haciendo uso de las facultades que me
concede el artículo 74 de la ley Municipi-
pal, separarlos de su cargo, nombran-
do para sustituirlos á don Adriano Re-
dondo Molina.

Lo que se hace público á los efectos
del caso 3.º, artículo 68 de la ley Electro-
ral vigente.

Rate 26 de Marzo de 1916.—J. Te-
jero.

BELALCAZAR

Núm. 1.213

Don Manuel Aparicio Perez de Perea,
Alcalde presidente del Ayuntamiento
constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha al
quince de Abril próximo venidero, se ad-
mitirán en la Secretaría de este Ayunta-
miento, relaciones juradas de la altera-
ciones que haya sufrido la riqueza rústica
y urbana, en este término municipal, á
fin que surtan las altas y bajas, corres-
pondientes en el reparto de la contribu-
ción de 1917; advirtiéndose que han de jus-
tificar haber liquidado en el Registro de
la Propiedad de este partido, los dere-
chos á la Hacienda, sin cuyo requisito no
se admitirá ninguna relación.

Belalcázar á 27 de Marzo de 1916.—
El Alcalde, Manuel Aparicio.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.211

Edicto de primera subasta de inmuebles.
—Contribución rústica.

—Primer trimestre de 1916.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agen-
te ejecutivo por débitos á favor de la
Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que
instruyo por débitos de la contribución y

trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veinte y dos, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en la casa número 18, calle Pérez de Castro, el día cinco de Abril, á las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Valor para la subasta.

Don Juan Carmona y Mata

Una haza de tierra procedente del cortijo nombrado de la Dehesilla y Llanos de San Pedro, término de esta ciudad, de una fanega de tierra, equivalente á 61 áreas, 21 centiáreas; linda al Levante con unas tierras de don José Uruburu; al Sur con tierras de don Salvador Carmona y Gomez; á Poniente con las de Francisco María Carmona y Gomez, y al Norte con las de Salvador Recio Ayala; capitalizada en 389'20 pesetas, valor para la subasta, 389'20 pesetas.

Don Antonio Chamizo Lopez

La finca número 1378, pago del cortijo nombrado de Montefrío el Bajo, término de esta ciudad; linda Norte camino de Montefrío; Este Manuel Zamorano; Sur Emilio Serrano; Oeste Cristóbal Mellado, consta de 15 áreas, 30 centiáreas; capitalizada en 97'20 pesetas, valor para la subasta, 97'20 pesetas.

Doña María Recio Ayala

La finca número 1760; pago de la Dehesilla, término de esta ciudad; linda Norte Angel Nadales; Este Francisco J. Riobó; Sur Cristóbal García; Oeste Antonio Moreno, consta de 45 áreas, 91 centiáreas; capitalizada en 291'80 pesetas, valor para la subasta, 291'80 pesetas.

Don Francisco Ruiz Llamas

La finca número 1804, pago de la Dehesilla, término de esta ciudad; linda Norte Salvador Carmona; Este José Llamas; Sur Carlos Sánchez; Oeste Francisco J. Riobó, consta de 40 áreas, 81 centiáreas; capitalizada en 259'60 pesetas, valor para la subasta, 259'60 pesetas.

Don Antonio Moreno Moreno

La finca número 2041, pago de la

Dehesilla, término esta ciudad; linda Norte Antonio Moreno Varona; Este Antonio Luque; Sur Elisa Sirgieles; Oeste José Recio Jiménez, consta de 61 áreas, 21 centiáreas; capitalizada en 389'20 pesetas, valor para la subasta 389'20 pesetas.

Don Antonio Galán Recio

La finca número 1406, pago de la Dehesilla, término de esta capital; linda al Norte y Sur Salvador Carmona; Este Salvador Carmona Serrano, y Oeste Antonio Moreno, consta de 61 áreas, 21 centiáreas; capitalizada en 389'20 pesetas, valor para la subasta, 389'20 pesetas.

Don Juan Navarro Luque

La finca número 1647, pago de Montefrío el Alto, término de esta ciudad; linda al Norte camino de Montefrío; al Este Joaquín del Moral; Sur Antonio Collado; Oeste Francisco Gracia, consta de 61 áreas, 21 centiáreas; capitalizada en 389'20 pesetas, valor para la subasta, 389'20 pesetas.

Don Antonio Pérez Serrano

La finca número 1706, pago de la Ventosilla de los Prados; linda Norte Francisco Jurado; Este Cristóbal Serrano; Sur Francisco Llave; Oeste camino de la Ventosilla, y consta de 61 áreas, 21 centiáreas; capitalizada en 389'20 pesetas, valor para la subasta 389'20 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 22 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

Arriendo de arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 1.252

Edicto

Don Juan Casado Requena, Agente ejecutivo nombrado por el Arriendo de arbitrios municipales.

Hago saber: que con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre de 1915 y primero de 1916, por el concepto de carruajes de lujo, los contribuyentes don Antonio de la Torre y don Emilio Morilla, en los plazos de co-

branza voluntaria señalados en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargo referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á 29 Marzo 1916.—El Agente, Juan Casado.—Visto bueno: El Alcalde, S. Muñoz.

Anuncio

Núm. 1.249

La Comisión de Remonta de Artillería asistirá á las próximas ferias de Sevilla, á comprar ganado caballar de silla y tiro, en las condiciones siguientes:

Edad de cuatro á siete años, lizada de 1'54 á 1'62 y en perfecto estado de sanidad á juicio de la Comisión.

El impuesto del 1'20 por 100 que ordena la Ley del Timbre, será por cuenta del vendedor, entregando éste los caballos con cabezada pottera y ronzal.

Observaciones.—De los caballos que presenten enteros solo se admitirán, si reúnen condiciones, los de cuatro á cinco años de edad.

Los de silla han de presentarse montados y los de tiro deben tener de 400 á 500 kilogramos de peso.

Los que sean excesivamente linfáticos ó nerviosos serán desechados.

El ganado se verá los días de feria, en el patio del cuartel que ocupa el 1.º Montado, de nueve á doce de la mañana.—El Coronel, Bustamante.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.225

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de nueve años y medio, 1'49 de alzada, pelo castaño, luceros blancos del aparejo, marca A nalga izquierda; una mula de seis meses, 1'30 de alzada, mohina, pelo negro, las dos con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha; un potro entero, de un año, 1'33 de alzada, castaño encendido, lucero y blanco entre ollares, bebe con el superior, lleva la marca del Estado en la nalga derecha y en la izquierda la del Fénix Agrícola; cuyas señas tenían en Abril de 1913, y una potra de diez meses, de mediana alzada, castaño clara, lucera y una pata blanca; las cuales fueron hurtadas la noche del quince al diez y seis de Febrero último, de la finca Bermejuela, término de Villanueva de Córdoba; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con la personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

POSADAS

Núm. 1.227

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate del maletín, ropa y efectos que al final se enumeran, hurtados la noche del veinte y seis del actual, del exprés ascendente y en término de esta villa, á don Estéban Torres, vecino de Cádiz, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así como la busca y detención del presunto autor del hecho, cuyas señas también se expresarán, y siendo habido, lo pongan á disposición de este referido Juzgado, en la cárcel de este partido.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los objetos

Un maletín que contenía: dos libretos con apuntes; un peine; un cepillo; seis pañuelos; una camisa; tres cuellos, y dos pares de puños.

Señas del sugeto

Un sugeto como de veinte años de edad, vistiendo pantalón negro y blusa azul y cubriéndose con una gorra.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 66 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.208

FERNANDEZ HEREDIA, Manuel, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión panadero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almodovar del Campo, para ser reducido á prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.